



Bogotá, D.C 15 de febrero de 2024

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC

Calle 59ª Bis No. 5-53 Ed. LINK piso 9

Mail: mercados_tv@crcom.gov.co

Ciudad

REF: Comentarios Proyecto “Análisis de los mercados de televisión”

Respetados Señores:

La **ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- ASOTIC**, por medio de la presente comunicación, agradece a la CRC las acciones que se vienen adelantando para revisar y actualizar los mercados relevantes que le aplican a la prestación del servicio de televisión.

Así, de la forma más respetuosa presentamos nuestras observaciones al proyecto de la referencia, en los siguientes términos.

1. COMENTARIOS GENERALES AL PROYECTO.

En primer término, reiteramos que es necesario contar con el reconocimiento de todos los actores de la industria, esto con el fin de que se pueda identificar que estos actores como es el caso de los OTT, son agentes que compiten con los operadores legalmente habilitados en Colombia, pero que no tienen las mismas cargas regulatorias. Situación que debe evaluarse igualmente a la luz de las obligaciones que podrían ser impuestas a estos proveedores de contenidos como Google, Netflix, Amazon y muchos otros que utilizan la red de los PRST colombianos y en la actualidad en nada aportan para el crecimiento y despliegue de infraestructura en nuestro país.

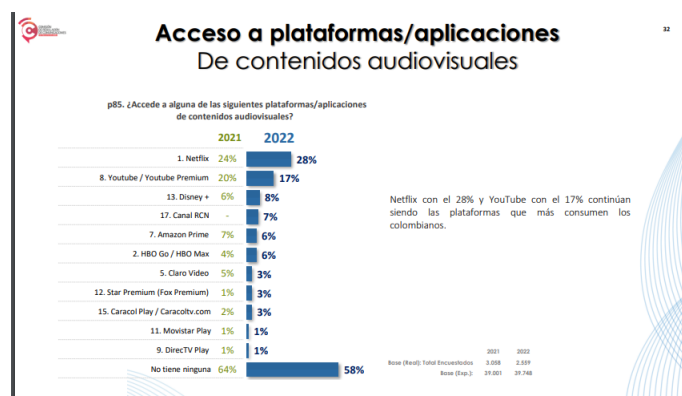
En este sentido, vemos que la CRC en la revisión de las tendencias internacionales para la definición de la cadena de valor del sector, señala el enfoque de convergencia donde se incluyen los OTT:

(...) “estas perspectivas revelan dos tendencias en la definición de cadenas de valor en el mundo:

- Un enfoque de convergencia, en el que se incluyen los servicios SVOD y AVOD —servicios OTT de video— como factores que influyen en la industria televisiva, sin ser necesariamente parte de esta, pero sí del mercado de contenidos y de la oferta audiovisual. (...)”¹

Si bien la CRC ha adelantado estudios respecto de la entrada de nuevos mercados como los OTT, sorprende que a la fecha éstos no hayan sido determinados como sustitutos del servicio de televisión por suscripción, cuando es evidente el rápido crecimiento de estas plataformas y el impacto en el mercado minorista de Televisión multicanal, con la cancelación de servicios como el de televisión paga por parte de miles de suscriptores.

En el reporte publicado por la CRC en marzo de 2023², revela el aumento en la cantidad de consumidores de las plataformas de streaming entre 2021 y 2022, en donde Netflix y YouTube continúan siendo las plataformas que más consumen los colombianos. Netflix pasó del 24 al 28%, consolidándose como la plataforma líder en el país, Disney + aumentó su cantidad de suscriptores del 6 al 8%, mientras que HBO Max pasó del 4 al 6%. Mientras YouTube pasó del 20 al 17% (se mantiene en el segundo lugar de lo más consumido en el país) y Prime Video pasó del 7 al 6% de suscriptores.



Fuente: CRC (2023)

Así mismo este reporte indica que el 57% de los hogares cuenta con servicio de TV por suscripción, mientras que el 21% cuenta con señal de televisión a través de TDT. Comparando la participación de Netflix del 28% se puede equiparar a la mitad de la participación de Tv por suscripción, cifras que sustentan la relevancia de los

¹ CRC (2023). “Documento Estudio Análisis de los Mercados de Televisión – Fase I”. Pág. 15

² CRC (2023). “El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia – 2022”

OTT en el mercado minorista de Televisión. Por lo tanto, reiteramos que pretender desconocer dicha realidad, es permitir la afectación competitiva del mercado de televisión paga. Es innegable que estos nuevos modelos de negocio han llevado a generar distorsiones competitivas que deben ser revisadas por el regulador.

Es innegable que las plataformas que transmiten contenidos a través de internet, han logrado captar una gran cantidad de suscriptores, fenómeno que no se presenta únicamente en nuestro país. Vemos que diferentes canales que ofrecían su programación sólo por una señal a través de la Televisión cerrada como lo son Disney, HBO, Star+, etc, hoy lo hacen con plataformas OTT propias, ofreciendo contenido exclusivo a los usuarios.

2. COMENTARIOS PARTICULARES.

(a) 4.4. Mercados mayoristas de adquisición de paquetes de canales de pago con alcance nacional.

Según la definición de la CRC, en este mercado corresponde al acceso de las señales lineales codificadas, previamente agregadas o de manera individual. Se da entre los agregadores canales o las distribuidoras/programadoras (como Warner, TWDC, Neva, o Turner) o propietarios de los canales y los operadores de TV cerrada (suscripción y comunitarios)³.

Dentro de los análisis realizados por la CRC, reiteramos que es necesario que se revise el papel que vienen ejerciendo en el mercado y los efectos competitivos que vienen generando las casas programadoras en su doble condición de proveedores de contenido y prestadores de servicios. Estos agentes del mercado no sólo ofrecen contenidos a los operadores de televisión por suscripción, sino que también son competidores directos del mercado, ostentando una posición dominante.

Esta situación se evidencia a manera de ejemplo con la compañía The Walt Disney Company Colombia S.A, que tal y como lo identifica la CRC presenta una mayor participación en términos de ingresos (41,5%) en el año 2022, comercializa en nuestro país la licencia de distribución de 17 canales de televisión⁴, los operadores de Televisión por suscripción deben adquirir del programador THE WALT DISNEY COMPANY COLOMBIA S.A. una licencia para poder incorporar en sus parrillas de

³ CRC (2023). "Documento Estudio Análisis de los Mercados de Televisión – Fase I". Pág. 96

⁴ ESPN; ESPN 2; ESPN 3; ESPN 4; ESPN EXTRA; FOX SPORTS 2; FOX SPORTS 3; CINECANAL; STAR CHANNEL; DISNEY JR; DISNEY CHANNEL; BABY TV; DISNEY XD; NATIONAL GEOGRAPHIC; FX; NAT GEO WILD; NAT GEO KIDS



programación estos canales a sus usuarios. Es innegable la importancia comercial de los canales de televisión referidos anteriormente, por su naturaleza, contenidos, relevancia comercial, preferencia, historia, impacto sociocultural, etc.

En el análisis de sustituibilidad por el lado de la oferta, la CRC señala las ventajas de las economías de alcance, dado que es más eficiente para los agregadores y programadoras la distribución de los canales de manera empaquetada. Frente a esta situación debe indicarse que las casas programadoras ejercen control absoluto sobre un contenido de interés colectivo y son ellas quienes determinan las condiciones en que su producto es vendido en el mercado. Estos actores fijan libremente sus tarifas, aplicando condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes, colocando a unos consumidores en situación desventajosa frente a otro consumidor y peor aún, subordinan el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituyen el objeto del negocio pretendido por los operadores de televisión por suscripción.

En efecto, es común que las casa programadoras quienes ofrecen licencias en Colombia, obliguen especialmente a los pequeños y medianos PRST que prestan el servicio de televisión por suscripción, a adquirir un paquete completo de varios canales sin que exista posibilidad alguna de adquirir, por separado, uno o algunos de esos canales. Por tanto, los prestadores del servicio de televisión por suscripción se ven obligados a contratar el paquete completo de los canales que se ofrecen, sin que se les permita la opción de comercialización, con lo que obstruyen toda posibilidad competitiva de aquellos PRST cuya estructura de costos no le permite llevar a cabo dicha contratación integral por sus costos elevados.

Así, la argumentación de la CRC de la adquisición de los paquetes de canales de Tv paga no refleja la realidad del mercado, la adquisición de los paquetes no es una condición natural de los PRST, sino que son exigencias de las casas programadoras, dado que ellas se benefician de las economías de escala que obtienen al empaquetar los canales:

“A partir, de este análisis se constata que la demanda de los canales se hace de manera empaquetada por parte de los proveedores de televisión cerrada (suscripción y comunitaria) con el fin de reducir sus costos de transacción, y que, en respuesta a ello, la oferta de la mayoría de los agregadores y las productoras son paquetes de canales, aprovechando las economías de escala” (Pág. 105)

Y otro impacto para los PRST son los costos elevados de adquirir estos paquetes, tal y como se presenta en el documento en comento:

Adicionalmente, las mesas de trabajo reafirman la tendencia creciente de adquirir paquetes de varios canales a bajo costo. En este sentido, el factor de precio predomina sobre la calidad del contenido, esto se debe a que la adquisición de canales del mercado internacional mediante grandes productoras como Disney (Disney, FOX, EXPN) y HBO (HBO, Olé, Turner y Discovery) **resulta muy costoso para las microempresas y PYME, que cuentan con un bajo poder de negociación tanto a nivel de tarifas como de los contenidos que desean adquirir.** Frente a esto último, muchos operadores manifiestan que se ven forzados a adquirir dentro de los paquetes canales que denominan de "relleno", es decir, que no son demandados por sus audiencias, con un número determinado de canales que no puede ser negociado. Esto ha forzado a estas microempresas y PYME a buscar nuevos oferentes, contactándose con pequeños agregadores como TELE VVD S.A.S., que les ofrecen paquetes de canales con menores tarifas y les permiten seleccionar los canales de su preferencia y la cantidad de señales que desean adquirir. Adicionalmente, a partir de la oferta de estos agregadores pequeños se evidencia que no existe exclusividad para ofrecer canales por parte de las grandes productoras” NSFT (Pág. 102)

Ahora bien, como ha sido señalado en este escrito, el regulador debe tener en cuenta en sus análisis para la definición de mercados relevantes, la nueva realidad de que las casas programadoras ya no venden únicamente el contenido a los operadores de televisión por suscripción, sino que lo ofrecen a los usuarios finales a través de las plataformas OTT, siendo competidores directos en este servicio.

Como ejemplo tenemos que THE WALT DISNEY COMPANY COLOMBIA S.A., es un proveedor nacional de canales de televisión, que impulsa una oferta audiovisual que resulta ser competencia directa del mercado de televisión por suscripción a través de su plataforma OTT “Disney +”, esta es la tercera plataforma que más consumen los colombianos y aumentó su cantidad de suscriptores del 6% al 8% del 2021 al 2022, según el reporte publicado por la CRC en marzo de 2023.⁵

Es por lo anterior que en razón a la forma como se vienen prestando los servicios de televisión paga, la entrada de nuevos competidores, el crecimiento de la conectividad, las facilidades de bancarización, la consolidación de mercados a través de fusiones y adquisiciones de proveedores de contenidos autorizadas en Colombia y el surgimiento de nuevos modelos de negocios, se considera necesario que antes de que la CRC expida la presente resolución, se revise nuevamente el mercado audiovisual y se determine la sustitución evidente, lo que permitirá su incorporación dentro de la clasificación de mercados relevantes.

⁵ CRC (2023). “El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia – 2022”

Preocupa que este hecho tan notorio se quede por fuera de la primera fase regulatoria referida a la revisión y actualización de los mercados relevantes definidos tanto mayoristas como minoristas; pues dejarlo por fuera significaría que, en la segunda fase, no se desarrollarán los análisis de competencia de los mercados relevantes actualizados en la primera fase.

(a) 4.5. Mercados mayoristas de emisión de canales de TV abierta nacional operados por privados, con alcance nacional.

Encontramos que la CRC en su análisis contempló la obligación de garantía de acceso a las señales abiertas radiodifundidas. No obstante, es necesario que la CRC realice análisis desde el lado de la obligación para los operadores de televisión por suscripción, teniendo en cuenta que con la expedición de la Ley 680 de 2001 a través del artículo 11, se determinó en Colombia que los prestadores del servicio de televisión por suscripción tenían la obligación de garantizar sin costo alguno a sus suscriptores la recepción de los canales colombianos de televisión abierta radiodifundida de carácter nacional, regional y municipal.

Esta obligación que se viene cumpliendo desde hace más de 20 años por parte de los PRST, ha generado múltiples interpretaciones, llevando desde hace un par de años a millonarias reclamaciones por parte de las Sociedades de Gestión Colectiva de derechos conexos y de autor. Si bien para los PRST es clara su obligación de garantizar el acceso, permitiendo que dichos canales emitan sus señales abiertas radiodifundidas y contenidos los cuales son incorporados en las parrillas de los PRST, también es claro que desde el año 2003, la Corte Constitucional determinó que bajo el principio de proporcionalidad, no podría cobrarse a los suscriptores por estos canales y que tampoco se podrían generar cobros por este concepto.

A pesar de lo anterior, el entendimiento no ha sido pacífico y pese a que con la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá del año 2017, quedó zanjada la discusión respecto del derecho conexo que reclamaban los organismos de radiodifusión CARACOL y RCN, a la fecha el panorama es incierto para los prestadores del servicio de televisión cerrada, quienes permanentemente reciben cobros de sociedades como EGEDA, ACTORES, SAYCO, entre muchas otras, pretendiendo sumas millonarias que ya han llevado incluso al cierre de varios operadores.

Esta es una situación que no puede continuar desatendida pues los efectos que se vienen presentando con las demandas instauradas por las Sociedades de Gestión



y los fallos dados, vienen acrecentando el desequilibrio competitivo, sin que nadie haya tomado acciones sobre esta situación.

Como hemos señalado en diversos escenarios, desde ASOTIC no pretendemos desconocer el derecho conexo y de autor; sin embargo, si llamamos la atención sobre la necesidad de conciliar los intereses de las Partes y determinar las obligaciones que se derivan de continuar con la obligación de incorporar en las parrillas de los operadores de televisión cerrada a los canales de televisión abierta radiodifundida tanto nacionales como regionales y locales.

Consideramos que desde la CRC se podrían tomar acciones, involucrando a todos los actores que sean necesarios para lograr llegar a acuerdos que permitan continuar con la prestación de los servicios garantizando el derecho al pluralismo informativo, sin los traumatismos y perjuicios económicos que actualmente conlleva esta obligación.

Con lo anterior dejamos sentados nuestras observaciones gremiales, esperando que las mismas puedan ser acogidas por el regulador.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Galé Mallo Agudelo". The signature is stylized and cursive.

GALÉ MALLOL AGUDELO
PRESIDENTA ASOTIC